

**Maria Ana**  
MEDINA PÉREZ  
REGIDORA IX AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS  
DE ROSARITO, B. C.

**DESPACHADO**  
10 AGO 2023  
**DESPACHADO**

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista"

**LIC. JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO.**  
SECRETARIO GENERAL DEL H. IX  
AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.  
P R E S E N T E:

4B  
PLAYAS DE ROSARITO  
**RECIBIDO**  
Priscal  
21 AGO 2023  
10:18 am  
DIRECCION DE  
CABILDO

  
PLAYAS DE  
**ROSARITO**  
IX AYUNTAMIENTO  
**REGIDORES**

OFICIO No. IX MAMP-9R-195/2023.

**ASUNTO: PUNTO DE ACUERDO IX-9R-003/2023.**

Playas de Rosarito, B.C, a 18 agosto de 2023.

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, así mismo con fundamento en el Artículo 9 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y en los artículos 4, 7, 73 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, solicito se sirva usted agendar en el orden del día de la Sesión Ordinaria de Cabildo próxima a celebrarse el siguiente Punto de Acuerdo para su lectura, su discusión y votación para efecto de aprobación:

**PUNTO DE ACUERDO IX-9R-003/2023**

**SE INSTRUYE AL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE PLAYAS DE ROSARITO LA INSTALACIÓN DEL CABILDO JUVENIL DANDO CUMPLIMIENTO AL REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN, INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CABILDO JUVENIL DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO.**

Sin otro asunto que tratar y agradeciendo la atención prestada a la solicitud, quedo de usted muy.

**ATENTAMENTE**

*Maria Ana Medina Pérez*  
**MARÍA ANA MEDINA PÉREZ.**

REGIDORA DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.

REGIDORES

C.C.P. ARCHIVO  
AGT\*

H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS  
DE ROSARITO, B. C.  
**RECIBIDO**  
21 AGO 2023  
**RECIBIDO**  
SECRETARÍA GENERAL



José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

**Casa Municipal**



MEDINA PÉREZ  
REGIDORA IX AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS  
DE ROSARITO, B. C.

DESPACHADO  
18 AGO 2023  
DESPACHADO



PLAYAS DE  
**ROSARITO**  
IX AYUNTAMIENTO

**REGIDORES**

OFICIO No. IX MAMP-9R-196/2023

**ASUNTO: PUNTO DE ACUERDO IX-9R-003/2023**

Playas de Rosarito, B.C, a 18 de agosto de 2023

"2023 Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista"

### H. MIEMBROS DE CABILDO

H. IX AYUNTAMIENTO DE ROSARITO, B.C.

PRESENTE. –

En ejercicio de las facultadas que me confiere el Artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 76, 81 y 82 de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Baja California, los artículos 5 y 9 de la Ley del Régimen Municipal de Estado de Baja California y en los artículos 4, 7, 15, 73 Y 74 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, presento el siguiente Punto de Acuerdo para el orden del día de la sesión ordinaria próxima a celebrarse, para su lectura, su discusión y votación para efecto de aprobación:

### **PUNTO DE ACUERDO IX-9R-003/2023**

**SE INSTRUYE AL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE PLAYAS DE ROSARITO LA INSTALACIÓN DEL CABILDO JUVENIL DANDO CUMPLIMIENTO AL REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN, INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CABILDO JUVENIL DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO.**

ATENTAMENTE

*María Ana Medina Pérez*

**MARÍA ANA MEDINA PÉREZ.**

REGIDORA DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.

REGIDORES



C.C.P. ARCHIVO  
AGT\*

9:40 am  
H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS  
DE ROSARITO  
**RECIBIDO**  
21 AGO 2023  
SECRETARÍA GENERAL



José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

**Casa Municipal**

La que suscribe **María Ana Medina Pérez** Regidora integrante del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, con fundamento en las atribuciones y facultades que se me confieren en el Artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 76, 82, Fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; el Artículo 3, 5, 7 y 9 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; y los artículos 15, 73, 74, 86 y 103 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, presento el siguiente Punto de Acuerdo IX-9R-003/2023.

### **PUNTO DE ACUERDO IX-9R-003/2023**

**SE INSTRUYE AL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE PLAYAS DE ROSARITO LA INSTALACIÓN DEL CABILDO JUVENIL DANDO CUMPLIMIENTO AL REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN, INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CABILDO JUVENIL DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO.**

#### **FUNDAMENTO LEGAL:**

##### **PRIMERO**

**EL ARTÍCULO 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine.

**ARTÍCULO 76, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano**, establece que el Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. Su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia Local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia.

**ARTÍCULO 5, De la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California**, establece que el Ayuntamiento funciona de manera colegiada, en régimen de sesiones de Cabildo ordinarias de periodicidad preestablecida y extraordinarias, y adopta sus resoluciones mediante votación emitida por la mayoría de sus miembros, de conformidad con lo que para el caso establece esta Ley y la reglamentación interior del Ayuntamiento.



**ARTÍCULO 7, De la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California,** Del órgano ejecutivo del Ayuntamiento. - El presidente Municipal, en su calidad de alcalde de la comuna, es el órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y ostenta en todo caso, las siguientes atribuciones: I. Dirigir el gobierno y la administración Pública, centralizada y paramunicipal;

**ARTÍCULO 9, De la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California,** establece que los Regidores, en conjunto con el Presidente Municipal y el Síndico Procurador, conforman el Ayuntamiento que es el órgano deliberante de representación popular de los ciudadanos del Municipio. Fracción IV. Segundo párrafo: En el ejercicio de sus funciones, los regidores deberán de abstenerse a dar órdenes e instrucciones a los funcionarios, comisionados y demás servidores públicos, comunicando al presidente municipal cualquier asunto relativo a las dependencias del órgano ejecutivo.

**ARTÍCULO 74, Del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito,** establece que las resoluciones tomadas por los regidores y las Regidoras en acuerdo del Cabildo, rigen la constitución y funcionamiento de las Comisiones Ordinarias, Extraordinarias conforme a las necesidades del municipio, atento a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley.

## SEGUNDO

**Artículo 3, del REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN, INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CABILDO JUVENIL DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO** dice a la letra. - El Cabildo Juvenil de Playas de Rosarito, es un órgano promotor de la participación juvenil en el municipio, que coadyuva en la creación, gestión y difusión de los programas, proyectos y asuntos prioritarios que sean de interés de este sector de la población, privilegiando la innovación y participación social.

**Artículo 6, del REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN, INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CABILDO JUVENIL DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO** dice que el Cabildo Juvenil de Playas de Rosarito deberá estar integrado de la manera siguiente: Una Presidenta o Presidente Juvenil; Secretaria Técnica o Secretario Técnico que será el titular Director del Instituto Municipal de la Juventud; Síndica Procuradora o Síndico Procurador Juvenil; y diez Regidoras y Regidores Juveniles.

**Artículo 19, del REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN, INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CABILDO JUVENIL DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO** estipula las atribuciones El Cabildo Juvenil de Playas de Rosarito tendrá las atribuciones siguientes: a) Desarrollar documentos prácticos en los que se sugieran cambios o mejoras en los programas juveniles municipales; b) Coordinar y elaborar diagnósticos relativos a los principales problemas juveniles del municipio, que permitan captar información y mejoras en los programas juveniles municipales; c) Promover la preservación y mejoramiento de áreas libres del municipio, que se destinen al municipio para el sano esparcimiento de la juventud Rosaritense; d) Fomentar actividades tendientes al fortalecimiento de la solidaridad e identidad vecinal dentro de los ambientes juveniles del Municipio; e) Convocar y organizar, en coordinación

*Mano*

con el Municipio, el Premio Municipal de la Juventud; y f) Las demás que expresamente determinen el H. Ayuntamiento y los ordenamientos que les sean aplicables.

**EI REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN, INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CABILDO JUVENIL DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO** se publicó el 28 de julio de 2017 (P.O. No. 34, Sección II, de fecha 28 de Julio del 2017, Tomo CXXIV) Y entro en vigor el día siguiente de su publicación.

**Transitorio Segundo, del REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN, INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CABILDO JUVENIL DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO** dice a la letra que el Instituto de la Juventud de Playas de Rosarito tendrá treinta días naturales a partir de la entrada de vigor del presente Reglamento para emitir y publicar la convocatoria a que se hace mención en el mismo.

#### ANTECEDENTES:

- A. El 14 de julio de 2017 se aprueba en Sesión Ordinaria de Cabildo del VII Ayuntamiento del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California por mayoría de votos el **REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN, INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CABILDO JUVENIL DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO.**
- B. En el Municipio de Playas de Rosarito el Instituto Municipal de la Juventud (IMJUVER) lanzo la convocatoria para integrar el II Cabildo Juvenil.
- C. El 9 de agosto de 2018 el Instituto Municipal de la Juventud de Ensenada (IMJUVENS) llevo a cabo la toma de protesta del I Cabildo Juvenil de Ensenada.
- D. El 31 de marzo de 2022 la Presidenta Municipal Norma Bustamante toma protesta al II Cabildo Juvenil de Mexicali.
- E. El 10 de diciembre de 2022 el Instituto Municipal de la Juventud del Municipio de Tecate (IMJUVET) instalo el III Cabildo Municipal.
- F. El 23 de junio de 2023 se tomó protesta al IV Cabildo Juvenil en el Ayuntamiento de Tijuana (IMJUV) el cual se llevó a cabo en la Casa de la Cultura de Tijuana por parte del Instituto Municipal para la Juventud.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

De conformidad con el Reglamento para la Selección, Integración y Funcionamiento del Cabildo Juvenil del Municipio de Playas de Rosarito es el Instituto Municipal de la Juventud de Playas de Rosarito la instancia que coordina los trabajos para lograr el objetivo establecido. La participación de la juventud de nuestro Municipio en las políticas públicas, programas, acciones debe ser interés del Gobierno Municipal ya que es importante que a través del cabildo juvenil conocer sus iniciativas en todos los ámbitos, pero en especial aquellas que favorezcan su desarrollo, soluciones a sus necesidades, propuestas que impacten el desarrollo de nuestro



Municipio, realizar gestiones ante las autoridades municipales y desempeñar sus funciones de acuerdo a las comisiones que establece el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.

Por lo anterior expuesto con fundamentado en la Ley del Régimen Municipal para el Estado de B.C. En mi calidad de Regidora del IX Ayuntamiento del Municipio de Playas de Rosarito, B.C. solicito se someta a votación el Presente Punto de Acuerdo Único:

**PUNTO DE ACUERDO IX-9R-003/2023**

**SE INSTRUYE AL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE PLAYAS DE ROSARITO LA INSTALACIÓN DEL CABILDO JUVENIL DANDO CUMPLIMIENTO AL REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN, INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CABILDO JUVENIL DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO.**

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista"*

ATENTAMENTE



MARÍA ANA MEDINA PÉREZ.

REGIDORA DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.

REGIDORES



C.C.P. ARCHIVO  
AGT\*

